NCIA
ÍAS

EXTRACTO

**JRA PÚBLICA DE AUMENTO DE CA-
IMA DE ESTATUTOS DE LA COMPA-
I S.A.**

público que la compañía **POWERON** cilio principal en el Distrito Metropo-, aumentó el capital social en USD$ reformó sus estatutos por escritura a ante el Notario Primero del Distrito le Quito, el 2 de septiembre del 2013. os aprobados por la Superintenden-ías, mediante Resolución **No. SC.IJ. 05069** de 14 de octubre de 2013.

nencionada escritura pública, la com-l artículo séptimo del Estatuto Social, ital social, de la siguiente manera:

PTIMO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital npañía es de **US$ 100.000,00 (CIEN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉ-**en 100.000 (CIEN MIL) acciones indi-ias, nominativas e iguales de un dólar Jnidos de América cada una..."

olitano de Quito, 14 de octubre de

Camilo Valdivieso Cueva
ITE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

'acto debe publicarse en un periódico lación en el domicilio principal de la

(131090)

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000023

EXTRACTO

DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA TENSOQUIM S.A.

Se comunica al público que la compañía **TENSOQUIM S.A.**, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, aumentó su capital en USD$ 13.200,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 25 de junio del 2013 y escritura modificatoria otorgada el 7 de agosto del 2013, ante el mismo Notario. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.004958** de 4 de octubre de 2013.

En virtud de las mencionadas escrituras públicas, la compañía reforma el artículo cuarto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTICULO CUARTO.- El capital social de la Compañía es de CATORCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 14.000,00), capital que se encuentra dividido en catorce mil acciones nominativas y ordinarias, del valor de un dólar cada una...".

Distrito Metropolitano de Quito, 4 de octubre de 2013.

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(131092)

SUBROGANTE

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(131100)

JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
AVISO A DE QUIEBRA
AL PÚBLICO

LE HAGO SABER. Que por sorteo de ley correspondiente, ha tocado conocer a esta judicatura el juicio de concurso de acreedores (Insolvencia) signado con el **Nº 3905-C-2009 (09323- 2009-0905),** Seguido actualmente por el BANCO CENTRAL DEL ECUADOR contra la Compañía PIOCHA S.A., hay lo siguiente:
GUAYAQUIL, 28 de Septiembre del 2009, a las 15:54:48 **VISTOS:** La demanda que antecede presentada por el Ab Johan Alvario Rojas, en su calidad de Procurador Judicial del BANCO DEL BANCO DEL PROGRESO S.A., EN LIQUIDACIÓN personería que acredita con el testimonio de procuración judicial que acompaña en copia certificada, se la califica de clara, precisa y completa y por consiguiente se la admite al tramite.- En lo principal, como de las copias certificadas acompañadas se viene a conocimiento que la demandada Compañía PIOCHA S A , no ha cumplido con el mandamiento de ejecución dictado por el señor Juez de Coactiva del BANCO DEL BANCO DEL PROGRESO S.A., EN LIQUIDACIÓN, esto es no ha pagado la suma de U.S. $ 1'862,538.96 dólares de los Estados Unidos de América, ni ha dimitido bienes equivalentes para el embargo, por lo que se presume la quiebra y consecuentemente haber lugar al concurso de acreedores en su contra, particular este que se pondrá en conocimiento del publico por una sola vez, una vez transcurrido el término de ley. Se ordena que la fallida en el término de ocho días presente el balance de sus bienes con indicación del activo y pasivo, que se proceda a la ocupación de sus bienes, libros correspondencias y demás documentos y que se los entregue al Síndico de Quiebra, Ab. Washington Cabrera, a quien se manda intervenir en este proceso. Que se acumulen los pleitos que se sigan contra la fallida, por obligaciones de dar o hacer, debiendo oficiarse a los Jueces de lo Civil de Guayaquil, haciéndole conocer de este particular. Que se obtengan las copias certificadas necesarias y se las envíe al Ministerio Público, para que mediante el sorteo de ley, se determine el Agente Fiscal que deberá calificar la quiebra de la fallida. Notifíquese al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil, para que tome nota del estado de la quiebra de la fallida en los libros de interdicción a su cargo. Oportunamente se convocará a junta de acreedores. Previo al cumplimiento de lo anterior se le concede a la Compañía PIOCHA S.A., el término de tres días para que pueda oponerse a la quiebra, de conformidad con lo normado en el Art. 521 del Código de Procedimiento Civil. Cítese a la compañía demandada en la interpuesta persona de su liquidador, señor César Ponce Moreira.- Agréguese a los autos la documentación acompañada.- Tómese en cuenta el casillero judicial que señala la parte actora y la autorización que da a su abogado defensor.- Notifíquese y Cítese...- f) Ab. Manuel Chum Salvatierra, Juez Vigésimo Tercero de lo Civil de Guayaquil.-- Guayaquil, miércoles 4 de septiembre de 2013, las 08h34.- VISTOS. Atento la acción de personal No. 8547 DNP de fecha 26 de junio de 2013, avoco conocimiento de la presente causa.- Agregues a los autos el escrito que antecede. Estese a lo ordenado a la providencia anterior y entréguese el aviso al público solicitado por la parte accionante.- Tómese en cuenta lo manifestado por la Ab. Alba Pico Barberan, Procuradora Judicial del Banco Central del Ecuador, del numeral 3 de su escrito de fecha 28 de agosto del 2013, a las 11h57 y la casilla judicial No. 4031 y correo electrónico notificacionesjuridicas_abpico@hotmail.co, que señala la parte actora.- Notifíquese.-- f).- Ab. Víctor Hugo Medina Zamora, Juez Vigésimo Tercero de lo Civil de Guayaquil.-
Lo que comunico a usted para los fines de Ley.-
Guayaquil, 30 de septiembre de 2013

Abg. Oswaldo Bolaños Lucas
SECRETARIO ENCARGADO DEL JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE GUAYAQUIL CORTE PROVINCIAL DEL GUAYAS

Oct. 25 (131166)

ENCIA
ÑÍAS

EXTRACTO

**DE LA COMPAÑÍA AUTOMACIÓN Y
. ECUADOR S.A. AYNECSA.**

**TOMACIÓN Y NEUMÁTICA DEL ECUA-
CSA** se constituyó por escritura pública Notario **Vigésimo** del **Cantón GUAYA-013,** fue aprobada por la Superintenden-s, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.G.13.** e octubre del 2013.

Cantón GUAYAQUIL, provincia de

uscrito US$ 800;00 Número de Ac-Valor US$ 1,00; Capital Autorizado:).

objeto de la compañía es: UNO.- IMPOR-IBUIR EQUIPOS Y PARTES PARA EL MA-ROL Y AUTOMATIZACIÓN NEUMÁTICA IEUMÁTICA A NIVEL NACIONAL...

octubre del 2013

ana Manrique Rossi de Aguirre
LISTA JURÍDICO SUPERVISOR

cto deberá publicarse en un periódico de en el domicilio principal de la compañía.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INFRAESTRUCTURA URBANA Y AGRICOLA S.A. INURASA

Se comunica al público que la compañía **INFRAESTRUCTURA URBANA Y AGRICOLA S.A. INURASA** reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el 4 de abril de 2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución **SC-IJ-DJC-G-13-0005884** el 7 de Octubre del 2013.

1- REFORMA DEL ESTATUTO.- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: **"ARTÍCULO SEGUNDO.-** (...) Podrá dedicarse además, al alquiler de todo tipo de maquinaria pesada, vehículos y equipos de construcción."

Guayaquil, 7 de Octubre del 2013

Ab. Víctor Anchundia Places
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
EXTRACTO AL PÚBLICO

SE LE HACE SABER: Que mediante sorteo de ley, le ha tocado conocer a esta Judicatura, el juicio de QUIEBRA **Nº 870-C-09** seguido por BANCO CENTRAL DEL ECUADOR contra, CIA. HIDROMEL S.A. cuyo extracto es el siguiente:

ACTOR: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR -

DEMANDADA: CIA. HIDROMEL S.A.

FUNDAMENTO DE LA DEMANDA: La parte actora fundamenta su petición en lo establecido en el artículo 507 y 519 del Código de Procedimiento Civil.

AUTO INICIAL: Guayaquil 14 de septiembre DEL 2009, las 8h52.- **VISTOS:** La demanda presentada por el Banco Central del Ecuador contra la Compañía HIDROMEL S.A. en Liquidación, representada por el señor Carlos Larrea Lecaro en su calidad de Liquidador, por reunir los requisitos de ley, se la admite al trámite establecido en el parágrafo Tercero, de la Sección Cuarta, Título II, Libro II, del antes citado Código Adjetivo Civil. Por consiguiente como se acompaña a la demanda los recaudos de ley, especialmente las copias certificadas donde consta que la parte demandada no dio cumplimiento al mandamiento de ejecución ordenado, por lo que se presume la quiebra y por lo tanto declarase haber lugar al concurso de acreedores. Ordénase la acumulación de los juicios que se sigan contra el fallido por obligación de dar o hacer, con excepciones de los hipotecarios, a cuyo efecto ofíciese a los señores Jueces de lo Civil del Guayas, como Superintendente de Compañías y Superintendente de Bancos, Registrador de la Propiedad, Registrador Mercantil, a la Agencia de Garantías de Depósitos, al Servicios de Rentas Internas, a fin de que tomen nota de la interdicción. Ofíciese igualmente al Subdirector de Migración de Extranjería, para que prohíba la salida del demandado, ya que no podrá ausentarse sin permiso del Juzgado. Cítese a la Cía. demandada, por intermedio de su Liquidador, en la dirección indicada debiendo comparecer a juicio dentro del término de tres días y dentro de ocho días presente el balance de sus bienes con expresión del activo y pasivo. Oportunamente se convocará a la primera junta de acreedores, para que concurran con los documentos justificativos de su crédito. Guayaquil, 28 de julio del 2012, a las 11h21, se dispone que la actuara del despacho, confiere a la parte actora el extracto de publicación, conforme se solicita en el escrito que se provee.

JUEZ DE LA CAUSA: AB. PABLO CONDO MACIAS, Juez Primero de lo Civil de Guayaquil.

CUANTÍA: INDETERMINADA.-

Lo que comunico a usted para fines de ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a juicio y señalar casilla judicial, dentro de los veinte días posteriores, a la publicación de este aviso, caso contrario será considerada rebelde.

Guayaquil, agosto 26 del 2013

AB. MAGALI HIDALGO SANCHEZ